



Panamá, 25 de agosto de 2011
Nota No. 201-01-9172

Licenciado

E. S. D.

*Ref. Certificación
Base Legal: Art. 694C.F.*

Licenciado

En respuesta a su memorial presentado el día 12 de abril, y recibido en nuestro despacho el día 17 de junio de 2011, en la cual solicita lo siguiente:

"...

CERTIFICAR: Si toda empresa, cuyas actividades están comprendidas dentro de las señaladas en los literales a, b y c del Parágrafo del artículo 694 del Código Fiscal están exentas del pago de impuesto y de presentar Declaración Jurada de Rentas en la República de Panamá.

SOLICITUD ESPECIAL: Solicitamos se sirva expedir dos Certificados en original del mismo tenor, para cumplir con los requerimientos de nuestros clientes.

..."

RESPUESTA:

En efecto no se considerará producida dentro del territorio de la República de Panamá, la renta proveniente de:

- a) Facturar, desde una oficina establecida en Panamá, la venta de mercancías o productos por una suma mayor de aquélla por la cual dichas mercancías o productos han sido facturados contra la oficina establecida en Panamá siempre que dichas mercancías o productos se muevan únicamente en el exterior.
- b) Dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior.
- c) Distribuir dividendos o cuotas de participación de personas jurídicas que no requieran Aviso de Operación o no genere ingresos gravables en Panamá, cuando tales dividendos o participaciones provienen de rentas no producidas dentro del territorio de la República de Panamá,

incluyendo las rentas provenientes de las actividades mencionadas en los literales a. y b. de este Parágrafo.

Aprovechamos para mencionarle, que la Dirección General de Ingresos, se abstendrá de emitir opinión en cuanto a la vigencia de normas, toda vez que esta facultad la tiene la Procuraduría de la Administración, según el numeral 9 del artículo 6 de la Ley 38 de 2000.

"Artículo 6. Corresponde a la Procuraduría de la Administración:

...

9. Organizar, con los instrumentos tecnológicos necesarios, las tareas a que se refiere el numeral anterior; y **expedir las certificaciones de la vigencia de las normas legales del país.**" (El subrayado y resaltado es nuestro)

Atentamente,

Original { (Luis E. Cucalón)
Firmado

LUIS CUCALÓN

Director General de Ingresos

EG/NAC/FMB

